



Ref.: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Rad. 2018-00151-00

SECRETARÍA: Informo señora Juez, que dentro del presente proceso se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Doce (12) De Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de las liquidaciones adicionales del crédito presentadas por la apoderada de la parte ejecutante doctora LILIANA ELENA PATERNINA AGUAS el 22 de julio de 2019 (fl.16), 13 de enero de 2020 (fl.18) y la presentada a través del correo institucional el 18 de diciembre de 2020.

Se observa al respecto que las mismas no han sido objetadas por la parte contraria y que los intereses liquidados no superan los límites de usura, en virtud de lo cual se procederá a su aprobación de conformidad a lo expuesto en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P. En mérito de expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

SEGUNDO: TENER, como intereses moratorios adicionales desde el 25 de Mayo de 2018 hasta el 25 de Enero de 2021 la suma de **UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$1.067.560,00)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Maria T. D. P
MARIA TERESA RUIZ PATERNINA

JUEZ

LG

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCELEJO**

Notificado por estado No.95

De fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2021

LAURA GARCIA MENDOZA
LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

1





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL

SINCELEJO – SUCRE

lg

2



Calle 22 N° 16-40 4º Piso, Palacio de Justicia Torre B – PBX 2754780- ext.1004

No. SC 5780 – 1No. GP 059 - 1